



RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE AUDITORÍA N° 016-2015-2-0223

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

"A LA OBRA POR CONTRATA -"FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y MEDIO AMBIENTE FILIAL PUERTO MALDONADO" LICITACIÓN PÚBLICA N.º 003-2013-UNSAAC"

PERIODO: DE 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

I. INTRODUCCIÓN:

La Auditoría de Cumplimiento a la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2015 del Órgano de Control Institucional, y tuvo como objetivo general determinar el grado de cumplimiento de las metas programadas en la ejecución de la obra ejecutada en la modalidad por contrata y establecer si los recursos asignados para la misma fueron administrados en concordancia con las normas legales vigentes; comprende el periodo de 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014. La comisión auditora comunicó el inicio de la auditoría mediante oficio n.º 217-2015-OCI/UNSAAC de 20 de julio de 2015.

II. HECHOS OBSERVADOS:

1. Observación N° 1

Se ha determinado la omisión de considerar la sub estación eléctrica en el expediente técnico de la obra para el Fortalecimiento de la Formación Profesional, por los responsables tanto de la elaboración, revisión y conformidad de la especialidad de instalaciones eléctricas; inobservando lo dispuesto en Decreto Supremo n.º 184-2008-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 210º.- Recepción de la Obra y plazos; Decreto Supremo n.º 011-2006-Vivienda aprueba Reglamento Nacional de Edificaciones - Norma EM.010 Instalaciones Eléctricas Interiores de 21 de junio de 2006, Artículo 4º.- Evaluación de la Demanda; Decreto Supremo n.º 011-2006-Vivienda aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones - Norma G.030 Derecho y responsabilidad del Reglamento Nacional de Edificaciones de 8 de junio de 2006, Capítulo III De los Profesionales Responsables del Proyecto Sub-Capítulo I - Disposiciones Generales, Artículo 14º, Artículo 15º, Sub-Capítulo V, De los Ingenieros Sanitario, Electricista y Electromecánico, Artículo 21º, Capítulo V de las personas responsables de la-revisión de proyectos, Artículo 42º, Artículo 43º, Artículo 45; Resolución Ministerial n.º 111-2013-MEM/DM aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad – 2013 de 21 de marzo de 2013, Artículo 29º.

La situación expuesta conlleva a la inoperatividad de la capacidad instalada al 100 % de la iluminación de toda la infraestructura como en el funcionamiento de los equipos y laboratorios de la Escuela Profesional de Ciencias Forestales- Filial Puerto Maldonado. Así como, no permitir que el PIP brinde





los beneficios sociales durante el horizonte del proyecto, estimados en el estudio de pre inversión. Al igual que los equipos puedan sufrir averías y/o daños por falta de un nivel de tensión adecuada. Y a la fecha, exponer a un riesgo en la integridad de los alumnos, personal docente, administrativo y público. Asimismo, a mayor desembolso económico por parte de la entidad al requerir la contratación de un consultor para la elaboración de un expediente técnico para un sistema de utilización en media tensión y sub estación de 100 KVA 10/0.22 KV y su ejecución misma de dicha obra. Originándose por el incumplimiento de funciones por parte de los funcionarios de la entidad, al no haber advertido las deficiencias existentes en la elaboración del expediente técnico relacionadas a las instalaciones eléctricas.

2. Observación N° 2

Se ha establecido que los responsables de la elaboración y revisión de los costos y presupuestos relacionado al costo hora-hombre no han tomado en cuenta los costos de horas hombre publicados en la Tabla de Salarios del Régimen de Construcción Civil y vigentes a la fecha de la elaboración del expediente técnico, pese a haberlos señalado textualmente en la memoria descriptiva como parámetro de cálculo; al contrario han considerado costos elevados de mano de obra, incumpliendo lo establecido en la Resolución Ministerial n.° 233-2012-TR de 26 de setiembre de 2012, Artículo Único.

Los hechos expuestos, generaron que el valor referencial de la obra se incremente hasta por el importe de S/. 545 806,60; situación originada por los funcionarios intervinientes de la gestión administrativa universitaria, quienes dieron conformidad al expediente técnico sin validar su contenido.

III. RECOMENDACIONES PRINCIPALES:

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en uso de las funciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Rector de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, comprendidos en las observaciones n.°s 1 y 2 teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
2. Disponer a la Dirección de Planificación y a la Unidad de Desarrollo mediante su Área de Formulación de Proyectos de Inversión Pública y en coordinación con la Unidad de Organización y Métodos, elaboren una directiva donde se establezca normas de carácter técnico, legal y administrativo para regir el proceso de elaboración, supervisión, evaluación y aprobación de los

Auditoría de cumplimiento a la Universidad Nacional de san Antonio abad del Cusco
Periodo de 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014





expedientes técnicos de obra con la finalidad de implementar un mecanismo eficaz de control de calidad y costos de los proyectos que correspondan ejecutar a la entidad.

3. Disponer a la Dirección de Planificación en coordinación con la Unidad de Desarrollo y la Oficina de Proyectos de Infraestructura, establezcan protocolos de revisión y conformidad de los expedientes técnicos con la finalidad de que las observaciones que plantean los revisores, sean subsanadas en su totalidad previa a la conformidad y emisión de la resolución de aprobación. Asimismo, deberá elaborar los términos de referencia para los revisores de proyecto especificando sus funciones y responsabilidades.
4. Disponer a la Dirección de Planificación en coordinación con la Unidad de Desarrollo y el Área Formuladora de Proyectos de Inversión Pública, considerar dentro del expediente técnico la elaboración del análisis de costos de hora-hombre para personal obrero en obras por contrata con la finalidad de eliminar la discrecionalidad de estos costos.

Cusco, 15 de diciembre de 2015



Auditoría de cumplimiento a la Universidad Nacional de san Antonio abad del Cusco
Periodo de 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014.

LA CONTADORIA
Cusco